

1. -

ORDENANZA Nº 01/87

CURACAVI, 28 DE OCTUBRE DE 1987

LA ALCADIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE :

VISTOS : El Art. 43 y demás pertinentes del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los Art. 12 y 13 del Decreto Ley Nº 1.289 de 1976, Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal.

D E C R E T O

DICTESE lo siguiente "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.

ARTICULO 1º : La presente Ordenanza tiene por objeto regular los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derechos público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE DERECHOS

ARTICULO 2º : Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que procede según se establece en esta ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

2.-

ARTICULO 3º : Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en unidades tributarias Mensuales, se liquidarán y pagarán, cada vez, ajustándose a la decena más próxima.

El valor de la Unidad Tributaria mensual a que se refiere esta ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES:

ARTICULO 4º : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento y Visto bueno del Departamento Jurídico o Asesor Legal del Municipio.

Copia del Decreto de Devolución indicando se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación los libros o registros correspondiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesan en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltará, para enterar el período pagado.

TITULO II

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 5º : Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los Arts. 6 y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indican más adelante :

- | | |
|---|----------|
| 1.- Retiro de escombro, por metro cúbico | 0.10 UTM |
| 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico. | 0.10 UTM |
| 3.- Extracción de árboles, según altura | 0.20 UTM |
| 4.- Poda de árboles | 0.10 UTM |
| 5.- Servicios especiales de recolección de BASURA, SEGUN Art. 8º del Decreto Supremo 261-80 Ministerio del Interior por promedio de litros sobre la cuota básica periodo Enero a junio 2º Semestre se reajustará cantidad indicada de acuerdo al I.P.C. | 0.10 UTM |

3. -

ARTICULO 69 : Los trabajos de mantención y reposición de áreas verdes y atención de especies vegetales que correspondan a los vecinos y cuyo servicio soliciten a la Municipalidad, pagarán por concepto de derechos municipal un 0.05 de una unidad tributaria mensual, por cada hora-hombre de trabajos que ellos demanden.

ARTICULO 70 : Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los derechos municipales que para caso se señalan.

- | | | |
|--|---|-----|
| 1. - Retiro especial de vehículo | 1 | UTM |
| 2. - Retiro de Kioskos | 1 | UTM |
| 3. - Retiro de Letreros Atriles y Letreros de Propaganda sin instalación eléctrica | 1 | UTM |

ARTICULO 80 : Permiso a particulares, para recolección de basuras.

- Permiso a un particular para recolección de basura de ferias, mercados y otro comercio anual. 1 UTM

En el otorgamiento de este permiso debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Inspección sanitaria del vehículo en que se realizará la faena.
- b) Verificación del botadero donde serán transportados los desperdicios.
- c) Dar cuenta al Servicio de Salud del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Sanitario.

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 90 : El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ordenanza General de Tránsito y Plan Regulador Comunal, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales :

4. -

a) Derechos de estacionamiento en puntos determinados de calles o lugares de uso público, por vehículo, anual :

1.- Estacionamiento reservado a particulares.....	5 UTM
2.- Estacionamientos de Buses..	1 UTM
3.- Estacionamientos Taxibuses..	0.25 UTM
4.- Estacionamientos Vehículos Alquileres y colectivo.....	0.125 UTM

ARTICULO 100 :

Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos :

a) Duplicado Comprobante Permiso Circulación.....	0.10 UTM
b) Cambio Domicilio	0.10 UTM
c) Cambio de Nombre a Permisos de Circulación por Transferencias de Vehículos.	0.10 UTM
E) Prórroga de Licencia de Conducir hasta 60 días.	SUPRIMIDO
F) Certificados a Interesados.....	0.10 UTM
G) Valor Prima Licencia de Conducir, mas Derechos Por Extensión a otras clases	25% UTM
H) Control Anual para Conductores con Licencia Clase A-1 y Conductores Mayores de 65 años de edad, más valor facsimil...	0.25 UTM
I) Control cada seis años para conductores con Licencia Clase A-2, B, C Y D, más valor neto Facsimil.....	0.50 UTM
J) Control cada seis año para Conductores Con Licencia Clase E, mas valor neto facsimil	0.25 UTM
K) Cambio de clase o extensión otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que estan en posesión de licencia conforme a la ley Nº 18.290 más valor de facsimil	0.25 UTM
L) Cambio Domicilio Licencia Conducir Exámen Práctico y/o Siquico.	10 % UTM 25 % UTM

5. -

LL) Cambio de Domicilio, Exámen de reglamento Práctico, Físico o Siquico, cuando se trate del que debe rendirse para otorgamiento o control de licencia de conductor y certificado	0.10 UTM
M) Distintivo o sello permiso circulación.....	0.10 UTM
N) Inscripción vehículos motorizados.	SUPRIMIR
N) Inscripción de vehículos fuera de circulación en el registro pertinente	0.05 UTM
O) El valor del facsimil de la licencia de conducir, será el vigente en camioneta.	
P) Empadronamiento de carros y remolques	20 % UTM
Q) Autorización traslado vehículos (3 días)	5 % UTM

ARTICULO 110 :

Los servicios de bodegaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día, sin perjuicio de las multas u otros derechos aplicados por J.P.L. o Tribunal competente:

1.- Motos, Motonetas, Motocicletas	0.01 UTM
2.- Bicicletas, Triciclos	0.001 UTM
3.- Automóviles o furgons utilitarios	0.05 UTM
4.- Vehículos a tracción humana o animal	0.01 UTM
5.- Camiones, Camioneta de carga, Buses y Microbuses.	0.10 UTM
6.- Animales, Ovinos, Cabrios, Cerdos, incluido talaje.	0.03 UTM
7.- animales, bobinos, caballar, incluido taleje.	0.11 UTM

EL ALCALDE ESTA FACULTADO PARA REBAJAR A HASTA EL 50% LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTICULO, PREVIO INFORME DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, QUE ACOMPAÑARÁ LOS ANTECEDENTES DEL CASO.

TITULO VDERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIOS TRANSITORIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.ARTICULO 129:

El otorgamiento de patente o permiso para el ejercicios transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

a) Parque de Entretenciones en terrenos de uso Público, diario.....

- | | |
|---|----------|
| 1.- Parque entretenciones terreno
Part - diario | 10 % UTM |
| 2.- Parque entretenciones lugar uso
público-diario. | 15 % UTM |
| 3.- Parque entretenciones Plaza Pdte.
Balmaceda - diario | 30 % UTM |

B) Permisos comerciales Ambulante,
Ocasionales :

- | | |
|--|-----------|
| 1.- Diario..... | 0.05 UTM |
| 2.- Mensual..... | 0.20 UTM |
| 3.- En vehículo con parlantes, diario✓ | 0.20 UTM✓ |
| 4.- Venta dulces chilenos fábricas de
Curacaví, temporada verano. Dic. a Marzo. | 0.03 UTM |

C) FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS :

- | | |
|--------------------------------|----------|
| 1.- Primera clase, diario..... | 0.50 UTM |
| 2.- Segunda clase, diario..... | 0.30 UTM |
| 3.- Tercera clase, diario..... | 0.10 UTM |

D) PERMISOS TEMPORALES MENSUALES (INSTALADOS)

- | | |
|--|----------------------|
| 1.- Frutas, Verduras, Bebidas mensual
valor mínimo a cancelar | 75 % UTM
25 % UTM |
| 2.- Chupallas, artesanías, plásticos, etc,
mensual..... | 0.15 UTM |
| Dulces, confites, mensual..... | 0.15 UTM |
| as artesanales, juguetes, bazar, etc.
al..... | 50% UTM |
| mínimo | 25% UTM |
| Balmaceda 100% recargo. | 100% UTM |

7.-

- 5.- Puesto ocasionales, Stand y otros (Fiestas Patrias, 10 Noviembre, etc.) más valor piso, diario 40% UTM

e) DERECHOS PROPAGANDA :

- 1.- Altoparlantes destinadas a propaganda callejera en vehículo, diario 0.05 UTM

- 2.- Lienzo propaganda, mensual..... 0.50 UTM

- 3.- Letrero caminero, Ruta 68, por M2 anual no iluminado 0.25 UTM

- Letrero caminero, Ruta 68, por M2 anual iluminado. 0.50 UTM

- 4.- Carteles, letreros, avisos, ubicados adyacentes a Ruta 68 - A.O.Higgins y Plaza Pdte. Balmaceda por M2 anual. 0.60 UTM

- En propiedad Privada 0.30 UTM

- 5.- Hombre - Publicidad, distribución volante, semanal..... 0.10 UTM

- 6.- Carteles, letreros, avisos ubicados en lugares no contemplados en numeros 3 y/o 4 letra e), por M2 Anual. 1

- En bien Naciona de uso público 0.30 U.T.M.

- En propiedad privada 0.20 U.T.M

F) DERECHOS POR BENEFICIOS :

- 1.- Bailes sociales, diario..... 40% UTM

- 2.- Bailes Social diario, con venta de de alcoholes de acuerdo al Art.Nº159 ley 17.105 y su reglamento, 120% UTM

- 3.- Rodeos con funcionamientos de casino diario..... 2.00 UTM

- 4.- Actuaciones show, grupos, conjuntos artísticos, diario..... 0.45 UTM

- 5.- Carreras a la chilena, diario..... 0.50 UTM

- 6.- Ramadas-Fondas, diario..... 250 UTM

8. -

G) Derechos por informes certificados a petición particulares.	0.01 UTM
H) Exposiciones caracter, temporal, mensual	0.20 UTM
I) Toldos, Techos, Marquesinas, anual M2	0.50 UTM
J) EXHIBICION MERCADERIA O PROPAGANDA OCUPANDO EL BANDEJON QUE ENFRENTA LOCAL COMERCIAL, M2	0.20 UTM
K) DERECHOS FERIA LIBRE	
1.- Productores y paqueteros afiliados a la Asoc. Feriantes, anual.....	0.45 UTM
2.- Paqueteros no afiliados a la Asoc. Feriantes anual.....	0.90 UTM
L) OTROS PERMISOS NO CONSULTADOS, DIARIOS, HASTA..	0.50 UTM ✓
M) DERECHOS DE GUIAS DE LIBRE TRANSITO ANIMALES...	
1.- VACUNOS, CABALLARES, ETC. C/U.....	0.01 UTM
2.- CERDOS, OVINOS, ETC. C/U.....	0.005 UTM

TITULO VI

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A CEMENTERIO

ARTICULO 132 :

Derechos y servicios que dicen
relación con el Cementerio
Municipal

a) Uso y ocupación de Nichos o Sepulturas en Tierra y Otros (sin amurallamiento).

1.- Nichos adultos 1ra. corrida (20 años) mas derecho anual.	5% UTM 5% UTM
2.- Nichos adultos 2da. corrida (20 años) mas derecho anual.	5% UTM 5% UTM
3.- Nichos adultos 3ra. corrida (20 años) mas derecho anual.	5% UTM 5% UTM
4.- Nichos adultos 4ta. y 5ta. cor. (20 años) Mas derecho anual	5% UTM
5.- Nicho párvulo y restos 1ra., 2da. y 3ra. corrida (perpetuo) mas derecho anual	3% UTM

9.-		
6.-	Nicho Párvulo y restos 4ta. y superiores corridas (perpetuo)mas derecho anual.	3% UTM
7.-	Nichos restaurados, cualquier unidad 50% del valor fijado en el presente arancel.	
08.-	Sepultura en patio de tierra adulta sin derecho a renovación (3 años).	0.60 UTM
09.-	Sepultura en patio de tierra párvulo y/o restos sin derechos a renovacion (3 años).	0.45 UTM
10.-	Renovación Nichos. Temporales por un nuevo período. Se aplica los mismo derechos vigentes al momento de la renovación.	
11.-	Renovación Nichos temporales por año o fraccion 10% del valor del arancel.	
12.-	Renovación en patio de tierra por un año (autorizado por la administración).	0.15 UTM
13.-	Indigentes (con Informe Social), en patio tierra por tres años.	EXENTO
14.-	M2 de sepultura, perpetuo hasta 2 M2	8% UTM
	M2 terreno para sepultura, perpetuo sobre 2 M2.	10% UTM
	Derechos mantención anual, por M2	10% UTM
B)	arancel sepultura en construccion de propiedad de la Municipalidad.	
	1. Arancel general sepultación	
	2. Indigentes (con informe social)	EXENTO
C)	Arancel Sepultura en mausoleos, privados, de mutuales, sociedades de beneficencia, socorro mutuos, sindicatos.	3 UTM
	congregaciones Religiosas, Bóvedas Familiares, Sepulturas de familia, en tierra y nicho-bóveda familiares.	6 UTM
	1. Derechos, sepultaciones, mausoleos... privados.....	1.5 UTM
	2. Depósitos con autorización.....	2.5 UTM

10. -

D) OTROS ARANCELES VARIOS :

1.- EXH. DE CADAVER C/S REDUCCION POR TRASLADO INTERNO A SEPULTURAS FAMILIARES O MAUSOLEOS SOCIALES.....	0.50 UTM
2.- EXH. C/S REDUCCION POR TRASLADO INTERNO A PATIOS A TIERRA, NICHOS O NICHOS RESTOS....	0.30 UTM
3.- EXH. C/S REDUCCION Y/O CAMBIO DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA EN GENERAL.	0.20 UTM
4.- EXH. C/S REDUCCION PARA TRASLADO EXTERNO....	1.50 UTM
5.- RECONOCIMIENTO.....	0.06 UTM
6.- Uniones en sepultura particular, personal	6.4 UTM
6.a Uniones en nicho Municipal, sin perjuicio	1.5 UTM
07.- <u>AMURALLAMIENTO :</u> 1.- FRONTAL.....	0.20 UTM
2.- LATERAL.....	0.40 UTM
3.- PARVULO O RESTOS.....	0.10 UTM
4.- REAMURALLAMIENTO	
PARCIAL 50% DEL VALOR, FIJADO EN LOS NUMEROS ANTERIORES, SEGUN CORRESPONDA.	

E. DEPOSITOS TRANSITORIOS :

1.- Período mínimo seis meses.....	0.60 UTM
2.- Por cada mes, sobre 6.....	0.60 UTM

H. COPIAS :

1.- de Título.....	0.20 UTM
2.- Certificado de sepultación.....	0.06 UTM

<u>I) REGULARIZACION TENENCIA DE TERRENOS O NICHOS SIN ANTECEDENTES A NOMBRE DE DESCENDIENTE DIRECTO...</u>	50% UTM
---	---------

J) DERECHOS DE CONSTRUCCION Y/O REPARACION DE SEPULTURAS FAMILIARES, SOBRE TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CURACAVI:

1. Const. nuevas de hasta 9m2, de superficie, del valor tasación aprobada por el cementerio Municipal.....	30% UTM
2. Const. nuevas de más de 9 M2 de superficie del valor de tasación.....	40% UTM
3. Reparaciones de construcciones existentes.....	20% UTM

11.-

K) FRANQUICIAS :

4. Lápida y frente jardinera de material, adulto con inscripción.....	0.05	UTM
5. Lápida y frente jardinera de material, párvulo con inscripción.....	0.03	UTM
6. Lápida de material con frente jardinera lateral.	0.25	UTM
7. Lápida de material con frente jardinera frontal.	0.05	UTM
8. Lápida de material sobre sepultura.....	0.05	UTM
9. Lápida de material tipo único en nicho restos..	0.03	UTM
10. Lápida de material con frente jardinera restos.	0.03	UTM
11. Jardinera de material nicho, adulto.....	0.01	UTM
12. Jardinera de material nicho, párvulo.....	0.01	UTM
13. Jarrón grande de material de 0.60 mts alto....	0.03	UTM
14. Jarrón chico de material de 0.30 mts alto....	0.01	UTM

c) TRABAJOS VARIOS:

1.- Inscripción en mausoleos.....	0.02	UTM
2.- Inscripción en pabellón, bóveda y sepultura..	0.02	UTM
3.- Osario.....	0.05	UTM
4.- Tapa escotilla y manillas en bóveda de familia	0.05	UTM
5.- Marco y reja de fierro en nicho adulto.....	0.04	UTM
6.- Marco y reja de fierro en nicho párvulo.....	0.03	UTM
7.- Marco y reja de fierro en sepultura.....	0.06	UTM
8.- Marco y reja de aluminio en nicho.....	0.03	UTM
9.- Marco y reja de aluminio en sepultura.....	0.08	UTM
10. Enjardinado de material frente a nicho bóveda de 80x35 cmts.....	0.05	UTM
11. Empermeabilizar techo.....	0.05	UTM
12. Pinturas en mausoleos, puertas y rejas, repara- ción de construcción existentes según tasación hecha por administración del cementerio.....		

12. -

13. Recolección de lápidas..... 0.01 UTM
14. Realce en granito nicho frontal, adulto..... 0.01 UTM
15. Realce en granito nicho lateral, adulto..... 0.05 UTM
16. Realce en granito nicho párvulo, restos..... 0.03 UTM

LL). - Los funcionarios y ex-funcionarios de la 1. Municipalidad de Curacaví, gozarán de una rebaja del 50% de los derechos establecidos en este título.

- M) 1. - Arriendo gimnasio act. deportivas 16 % UTM
(El valor se redondeará a la centena más cercana.)
2. - Arriendo Gimnasio Act. Artísticas
- 2.a Artistas locales 5 UTM
- 2.b Artistas profesionales 10 UTM
(con un 15% de las entradas)

DERECHOS DE EXTRACCION DE ESCOMBROS :

1. - Por M3..... 0.50 UTM

LL) DERECHO MUNICIPAL DE INGRESO DE VEHICULO :

1. - Automóviles 0.50 UTM
2. - Camiones, camionets y otros..... 0.10 UTM

VALOR PERMISOS OBRAS MENORES

A) TRABAJO EN MARMOL:

1. - Forro completo de mármol natural, adulto, con inscripción..... 0.25 UTM
2. - Forro completo de mármol, párvulo, con inscripción..... 0.15 UTM
3. - Lápida y frente jardinera mármol natural, adulto, con inscripción.. 0.10 UTM
4. - Lápida y frente jardinera mármol natural, párvulo, con inscripción.. 0.10 UTM
5. - Lápida de mármol con frent jardinera lateral..... 0.75 UTM

13. -

6.- Lápida de mármol con frente jardinera frontal.....	0.10 UTM
7.- Lápida de mármol sobre sepultura familiar.....	0.10 UTM
8.- Lápida de mármol tipo único en nicho restos.....	0.05 UTM
9.- Jardineras de mármol natural nicho adulto.....	0.05 UTM
10.- Jardinera de mármol natural nicho párvulo.....	0.02 UTM
11.- Jarrón grande de mármol 0.60 mts. de alto.....	0.05 UTM
12.- Jarrón chico de mármol de 0.30 mts. de alto.....	0.01 UTM

B) TRABAJO EN MATERIAL :

1.- Forro completo de material, adulto, con inscripción.....	0.05 UTM
2.- Forro completo de material, adulto, sencilla con inscripción.....	0.03 UTM
3.- Forro completo de material, adulto, sencilla con inscripción.....	0.002 UTM

NOTA :

Estos valores corresponden a especificaciones técnicas, presupuestarias y planos de construcción de obras ejecutadas en el Cementerio Municipal. Los presupuestos incluidos en los expedientes o carpetas consideran la mano de obra.

CONTRATISTA :

El contratista deberá solicitar un permiso a la administración cada vez que necesite efectuar un trabajo de obra menor.

REGADORES :

Deberán cancelar semestralmente, para tener derecho a efectuar su trabajo. 0.02 UTM

14. -

MULTAS :

El constratista deberá cancelar una multa equivalente al 0.5% del presupuesto correspondiente por cada día atraso en la fecha de entrega estipulada en el contrato de construcción.

El particular o propietario no tendrá derecho a sepultar si :

- No respeta el contrato de construcción.
- No ha retirado los escombros.

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 140 : Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización que señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuestos en el Art.130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción contenida en el Decreto Supremo Nº 458 del MINVU publicado en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.

- | | |
|--|---|
| 1. Subdivisiones y loteos | 2% de avalúo fiscal del terreno |
| 2. Obran nuevas y ampliaciones. | 1.5 % del presupuesto. |
| 3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias. | 1.0 % del presupuesto. |
| 4. Planos tipos autorizaciones por el MINVU. | 1.0 % del presupuesto. |
| 5. Reconstrucción | 1.0 % del presupuesto. |
| 6. Modificación de Proyectos. | 0.75 % del presupuesto. |
| 7. Demoliciones | 0.5 % del presupuesto. |
| 8. Aprobación de planos | 2 cuotas de ahorro para vivienda por unidad a vender. |
| 9. Certificados de número línea de recepción, venta por piso, etc. sin perjuicio del costo del documento cuando proceda. | 1 cuota de ahorro para la vivienda. |

15. -

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 10. Certificado de deslindes en conformidad al plano catastral. | 3 cuota de ahorro para la vivienda.0 |
| 11. Certificado de levantamiento topográfico de propiedad de particulares. | 50 % U.T.M. |
| 12. Extracción mecánica de áridos por M3. | 0.01 U.T.M. |
| 13. Extracción manual por arenero. | 0.05 U.T.M. |

Para el conjunto de los metros cuadrados se considerarán el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del bien nacional de uso público que indique el permiso.

NOTA :

En los conjuntos habitacionales con Unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 15º :

El Alcalde podrá rebajar o eximir los derechos señalados en el artículo anterior, en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.

ARTICULO 16º :

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales, que para cada caso se indican :

- | | |
|---|-----------|
| 1.- Inspecciones técnicas o Informe de topografía solicitadas por los particulares. | 20% U.T.M |
| 2.- Permiso de construcción por etapas. | 1 U.T.M. |
| 3.- Estudio de Anteproyectos | 1 U.T.M. |
| 4.- Aprobación conjuntos amónicos | 1 U.T.M. |

16. -

ARTICULO 179 :

La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como; agua alcatarrillado, electricidad, gas, teléfono, y similares, pagará un derecho Municipal básico y uniforme equivalente al valor de tres cuotas de ahorro para la vivienda más las cantidades que se indican en el inciso siguiente :

Sin perjuicio de la cantidad señalada pagará además un 10% de cuota de ahorro para la vivienda por metro cuadrado diario ocupado .

Para el conjunto de los metros cuadrados se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del bien nacional de uso público que indique permiso.

ARTICULO 180 :

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a evaluar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO VII

DERECHOS REFERENTES A POSTACIONES Y REDES DE CABLES.

ARTICULO Nº 19:

Las ocupaciones permanentes de un bien nacional de uso público mediante postaciones para redes de cables aéreos y/u subterráneos de distribución de energía eléctrica y/o de comunicaciones, o mediante las mismas redes citadas apostadas o no, pagarán los siguientes derechos anuales, sin perjuicio de la patente municipal que correspondiere :

- | | |
|---|---------------------|
| 1.- Colocación de postes, por poste | 0.0003 UTM |
| 2.- Mantención o uso de postes en el sector urbano, por poste | 0.003 UTM |
| 3.- Mantención o uso de postes en sector rural por poste . | 0.0003 a 0.003 UTM. |
| 4.- Tendido de redes de cables en postes, por servicio y Kilómetro lineal de extensión. | 0.003 UTM |

17.-

5.- Ocupación de subsuelo de bienes nacionales de uso público, en forma permanente, para tendido de tuberías ductos, poliductos, redes de cables subterráneos o similares, anual por metro lineal de tendido,

a) Zona Urbana.....	0.50	UTM
B) Zona Rural.....	0.05	UTM

6.- La ocupación de subsuelo del bien nacional de uso público que tenga superficies o áreas de protección o servidumbre deberá cancelar, además, un derecho anual.

por M2..... 0.01 UTM

SANCIONES

Los infractores a la presente ordenanza serán denunciados al Juzgado de policía local, el que aplicará multas desde una hasta diez Unidades Tributarias Mensuales.

Infórmese a la Intendencia Región Metropolitana, publíquese en el Diario oficial de la República y en lugares visibles de la Comuna, transcribese a la reparticiones Municipales, registrales y archívese.